



Resolución de Gerencia Municipal

N° 351 -2023-GM/MDCGAL



Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa,

10 JUL. 2023

VISTOS:

El Informe N° 538-2023-GPP-GM/MDCGAL, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 0893-2023-SGP-GPP/MDCGAL, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, Informe N° 2008-2023-GDESS-GM/MDCGAL, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Social y Seguridad, Informe N° 092-2023-USP-GDESS/MDCGAL, emitido por la Unidad de Salud Pública, Resolución de Gerencia Municipal N° 187-2023-GM/MDCGAL, e Informe N° 799-2023-GAJ-MDCGAL, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, de conformidad con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Derecho es un sistema jerárquico de normas, la Constitución tiene supremacía normativa y que da base a todo el resto del sistema jurídico, luego vienen en segundo nivel las normas con rango de ley, y luego diversas disposiciones de carácter general dictadas por la Administración Pública. Todo ello está señalado en el Artículo 51° de la Constitución que señala: "La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente (...)". De esta manera, la validez de una norma inferior en rango depende de que tanto su forma como su contenido guarden una relación adecuada de subordinación con las normas de categoría superior.

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Estado, establece que, "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa (...)"; asimismo a través del artículo 9° prescribe que, "El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud". Concordante a los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, en el numeral 3.2) del artículo 80° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "Las municipalidades distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones específicas exclusivas: Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales". Y de conformidad al numeral 2.1) del inciso 2 del artículo 73° de la Ley en mención, prescribe que, "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de Servicios públicos locales: (...) Saneamiento ambiental, salubridad y salud".

Que, según artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, señala en su inciso 41.1) "La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso". Asimismo, en su inciso 41.2) prescribe que, "La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego".

Que, según Directiva N° 003-2021-SGPMCT-GPP-GM/MDCGAL "Lineamientos para la Formulación y Modificación de Planes de Trabajo de Funcionamiento de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 1037-2021-GM/MDCGAL, en su numeral 7.5), respecto a la Modificación y/o Actualización de Planes de Trabajo, establece que, "En el caso que se proponga la modificación de un Plan, el informe técnico de sustento deberá efectuar un análisis de la propuesta, la causal de la modificación sea por el POI modificado y/o adición de presupuesto, señalar los ítems y/o contenido de formatos a modificar indicando el aprobado y señalando lo que se quiere modificar, cabe resaltar que de no actualizarse o modificarse pudieran afectar el desarrollo de los procedimientos establecidos u operatividad del mismo. Para el caso de la modificación y/o actualización el proceso de aprobación es el mismo que se describe en los numerales 7.3.4 al 7.3.7 y 7.4.1 al 7.4.2".

Que, con Informe N° 2008-2023-GDESS-GM/MDCGAL de fecha 03 de mayo del 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico Social y Seguridad, en atención al Informe N° 092-2023-USP-GDESS-GM/MDCGAL, emitido por la Unidad de Salud Pública, mediante el cual se solicita la ampliación presupuestal por el monto de S/ 30,000.00 Soles al Plan de Trabajo "Implementación del Servicio de Prevención, Promoción de la Salud en la Población y Asistencia Veterinaria a Cargo de la Unidad de Salud Pública de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna - 2023", refiriendo que la misma se sustenta debido a la necesidad de financiación de los gastos previsible o recurrentes como: 1) servicios diversos con clasificador de gasto 2.3.2.9.1.1 para servicios de financiación de instalación de Stands y decoración de las mismas; y 2) Locación de servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la entidad para llevar adelante las Campañas de Salud integral, o como también para el servicio de personal especializado en gestión; estimando que las mismas no están incluidas en el presupuesto aprobado primigeniamente. Siendo así, concluye precisando que el presupuesto actualizado asciende a la suma de S/. 121,700.00 Soles, refiriendo además que cumple con los objetivos y estrategias institucionales, por lo que APRUEBA la Ampliación Presupuestal del mencionado Plan de Trabajo, recomendando derivar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para el trámite correspondiente.



Resolución de Gerencia Municipal

N° 351 -2023-GM/MDCGAL



Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa,

10 JUL. 2023

Que, mediante Informe N° 0893-2023-SGP-GPP/MDCGAL de fecha 15 de junio del 2023, la Sub Gerencia de Presupuesto, respecto a la solicitud de la actualización del Plan de Trabajo "Implementación del Servicio de Prevención, Promoción de la Salud en la Población y Asistencia Veterinaria a Cargo de la Unidad de Salud Pública de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna - 2023", manifiesta que se procedió a evaluar el Presupuesto Institucional para el presente año fiscal 2023, determinando que se cuenta con el Crédito Presupuestario, por lo que en concordancia a la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, emite la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 30,000.00 Soles, con cargo en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 08 Impuestos Municipales, para financiar la actualización del Plan de Trabajo en mención.

Que, según Informe N° 538-2023-GPP-GM/MDCGAL de fecha 15 de junio del 2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, en relación a los informes técnicos expuestos en párrafos precedentes, respecto al trámite de aprobación de la actualización del Plan de Trabajo "Implementación del Servicio de Prevención, Promoción de la Salud en la Población y Asistencia Veterinaria a Cargo de la Unidad de Salud Pública de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna - 2023", precisa que el presupuesto final del mencionado Plan será por el importe de S/ 121,700.00 Soles; por lo que remite el trámite a la Gerencia Municipal para la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con Informe N° 799-2023-GAJ-MDCGAL de fecha 26 de junio del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención a los Informes expuestos, emite opinión respecto a la procedencia legal, para la aprobación de la Actualización del Plan de Trabajo "Implementación del Servicio de Prevención, Promoción de la Salud en la Población y Asistencia Veterinaria a Cargo de la Unidad de Salud Pública de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna - 2023", con un incremento presupuestal por la suma de S/ 30,000.00 Soles, siendo el monto total actualizado por la suma de S/ 121,700.00 Soles. Y en conformidad a los informes favorables respectivos de la Unidad de Salud Pública (según Informe N° 092-2023-USP-GDESS-GM/MDCGAL), Sub Gerencia de Presupuesto (según Informe N° 0893-2023-SGP-GPP/MDCGAL), Gerente de Planeamiento y Presupuesto (Según Informe N° 538-2023-GPP-GM/MDCGAL), y Gerencia de Desarrollo Económico Social y Seguridad (según Informe N° 2008-2023-GDESS-GM/MDCGAL).

Que, estando a lo expuesto Ut Supra, visto la Resolución de Gerencia Municipal N° 187-2023-GM/MDCGAL, y de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, resulta procedente aprobar la Actualización del Plan de Trabajo "Implementación del Servicio de Prevención, Promoción de la Salud en la Población y Asistencia Veterinaria a Cargo de la Unidad de Salud Pública de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna - 2023", en concordancia con la Directiva N° 003-2021-SGPMCT-GPP-GM/MDCGAL "Lineamientos para la Formulación y Modificación de Planes de Trabajo de Funcionamiento de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa"; por lo que en este extremo, resulta procedente emitir el respectivo acto administrativo.

En este contexto, por las consideraciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Directiva N° 003-2021-SGPMCT-GPP-GM/MDCGAL "Lineamientos para la Formulación y Modificación de Planes de Trabajo de Funcionamiento de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", y en uso de facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 097-2023-A/MDCGAL, contando con el visto bueno de la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto, y la Unidad de Salud Pública.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Actualización del Plan de Trabajo "IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN DE LA SALUD EN LA POBLACIÓN Y ASISTENCIA VETERINARIA A CARGO DE LA UNIDAD DE SALUD PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA - 2023", con un incremento presupuestal por la suma de S/ 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 Soles), siendo el monto total actualizado por la suma de S/ 121,700.00 (Ciento Veintiún Mil Setecientos con 00/100 Soles). En razón a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, y a la Unidad de Salud Pública, la implementación y complementación de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, y a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación en el Portal Web Institucional www.munialbarracin.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA
GERENCIA MUNICIPAL

ING. JESÚS MANUEL LLERENA CAMPOS
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Archivo
GM
GA
GDESS
GPP
GAJ
SGP
SGPMCT
SGTIC
USP